

**Instituto Educacional Collico
Valdivia**



**Reglamento de Evaluación y
Promoción Escolar 2025**

Estimada Comunidad Educativa:

Hacer más y mejores clases centradas en nuestros estudiantes es nuestra dedicación de cada día como profesores, pero para hacer seguimiento continuo de nuestra labor es necesario evaluar los logros de nuestros alumnos. Es la evaluación en todas sus formas la que nos indica el rumbo a seguir como profesores. Pero, la evaluación si no es transparente con nuestros estudiantes y con nuestros apoderados carece de sentido. Somos todos quienes nos proponemos nuevas metas por alcanzar y con el apoyo de todo el equipo de profesores y cada miembro de la familia fortaleceremos al máximo las potencialidades de cada niño y niña y de cada joven de nuestro Colegio.

Con este documento revisado seguiremos avanzando en formar mejores personas que se insertan en un mundo que está siempre cambiando y en el que queremos que sean protagonistas como mujeres y hombres de bien.

Esperamos que este documento revisado y actualizado permita transparentar la labor que realizamos los profesores.

Cordiales saludos,

Equipo Docente IEC

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2025

Título I: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1°

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica en el Instituto Educacional Collico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de cada docente, correspondiéndole al Encargado(a) de Unidad Técnico Pedagógica apoyar en estos procesos y a Dirección, siendo parte de la responsabilidad última.

ARTÍCULO 2°

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de NT1 Y NT2 de Educación Parvularia y de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica, respectivamente. Comprenderá el período entre marzo 2025 a diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 3°

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con Régimen Semestral. Los dos semestres lectivos incluyen los períodos de vacaciones que se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la Región de Los Ríos.

ARTÍCULO 4°

Los/as estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, en el período anual, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento. Cada semestre se entregará a los apoderados y estudiantes un informe parcial de las calificaciones obtenidas durante el proceso.

ARTÍCULO 5°

La Evaluación de los/as estudiantes será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- Conocer y valorar los logros alcanzados por los/as estudiantes recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados.
- Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizajes.
- Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas efectivas. Esta herramienta permite a los docentes la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.
- Implementar estrategias para apoyar a los/as estudiantes que tengan dificultades de aprendizaje.
- Proporcionar información a los Padres y Apoderados sobre los logros y dificultades de los/as estudiantes, comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad como primeros Educadores.
- Determinar Promoción o Repitencia de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 6°

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del Profesorado durante el mes de marzo, realizando una actualización en caso de ser necesario, teniendo plazo hasta el 21 de abril, para subirlo al SIE. Éste se entregará a los padres y apoderados en el día de la matrícula y se abordarán los puntos más importantes al inicio del año escolar. Revisando las veces que sea necesario en las reuniones de padres y apoderados, con los/as estudiantes en las horas de orientación. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible en el Reglamento Interno y página web del colegio.

Título II: Concepto, tipos de evaluación, procedimientos, instrumentos y pruebas, de la programación y organización de las actividades de evaluación.

ARTÍCULO 7°

La evaluación es un proceso sistemático y planificado que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los/as estudiantes emitiendo un juicio de valor que designe el nivel de logro de las metas de aprendizaje, en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es obtener información sobre los logros o dificultades, de modo de poder tomar las decisiones necesarias para promover el aprendizaje de todos los/as estudiantes, centrando el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

El proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, e interacciones en clases. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje. Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma.

ARTÍCULO 8°

El Calendario de Evaluaciones del 1° Semestre y 2° Semestre se encontrará en la página web del establecimiento.

ARTÍCULO 9°

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los estudiantes. Reconocemos seis tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza aprendizaje: diagnóstica, acumulativa, sumativa,

formativa, heteroevaluación y evaluaciones EXTERNAS (establecidas por el MINEDUC y otras entidades)

ARTÍCULO 10°

La Evaluación Diagnóstica se realizará la segunda semana de marzo en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (1° a 6°), Lengua y Literatura (7° y 8°), Matemática (1° a 8°) Inglés, Historia y Cs. Naturales

Todas estas evaluaciones se aplicarán al inicio del año escolar. Su propósito es determinar la presencia o ausencia de Competencias y Habilidades específicas de los estudiantes. Su fin es recolectar información para la Planificación de Actividades Pedagógicas en función de las necesidades reales de los estudiantes. La Evaluación Diagnóstica será registrada en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Tabla de calificación conceptual Evaluación Diagnóstica.		
Concepto	Símbolo	Rango de Calificación numérica.
Logrado	L	6 - 7
Por lograr	P/L	4 -5.9
No logrado	N/L	1 – 3,9

ARTÍCULO 11°

La evaluación formativa permite diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los alumnos por lo que es fundamental integrarla en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. De este modo el seguimiento es una práctica pedagógica sistemática, incorporada a la enseñanza. Así, la evaluación formativa es permanente contenida en la planificación de cada asignatura y nivel educativo. La información reportada, a través de las actividades de evaluación formativa, son un insumo relevante para los estudiantes, en términos de identificar su proceso de aprendizaje, reconocer sus logros, brechas y desafíos, involucrándose de forma más directa y activa. Por su parte, el docente podrá tomar decisiones pedagógicas oportunas que permitan reforzar el aprendizaje, como también ajustar su propia planificación y estrategias.

La evaluación formativa se aplicará de forma obligatoria y estará siempre presente en el Proceso de Aprendizaje, su realización podrá ser utilizada en diversas modalidades y con diferentes instrumentos. No lleva calificación, pero sí requiere ser realizada antes de cada evaluación sumativa. Sus resultados se expresarán en conceptos MB - B - S - I. Se realizará por medio de diversos instrumentos de evaluación que califiquen el desempeño de las actividades realizadas en aula (por ejemplo, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, entre otros)

Del mismo modo que otras evaluaciones, éstas serán entregadas para su revisión en UTP.

En el libro de clases debe registrarse el resultado de esta evaluación que permite al alumno una retroalimentación sobre lo que ha logrado y lo que debe lograr.

ARTÍCULO 12°

Toda evaluación acumulativa estará conformada por dos o más calificaciones, ellas corresponderán a objetivos en tránsito o pequeños objetivos que permiten el logro de otros mayores. Ella debe quedar registrada en el libro de clases. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otro instrumento, que busque medir el aprendizaje a evaluar.

Estrategias e instrumentos recomendados a utilizar en Evaluaciones.	
Encuestas / entrevistas	Observación directa
Retroalimentación de pruebas	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres
Coevaluación	Heteroevaluación
Guías de carácter formativo	

Cuando se requiera, cualquier nota acumulativa podrá ser traspasada a nota formativa. La finalidad de este traspaso es proporcionar apoyo adicional al estudiante, permitiéndole mejorar su comprensión y habilidades en la asignatura

correspondiente. El traspaso de notas acumulativas no afectará la calificación final del estudiante en la asignatura correspondiente, sino que permitirá reforzar el aprendizaje. Luego de esto se realizará la retroalimentación orientada hacia los alumnos, el docente a la luz de los resultados académicos obtenidos, analizará junto a los estudiantes qué aspectos del desarrollo de estos aprendizajes tuvieron menor impacto, para reforzarlos y corregirlos.

ARTÍCULO 13°

La evaluación Sumativa se sitúa puntualmente al final de un proceso, cuando éste se considera terminado. Su finalidad es determinar el grado de alcance de los Objetivos previstos. Permite tomar medidas a mediano y largo plazo. Es de carácter obligatorio, y su propósito es evaluar a los alumnos/as en relación a logros y avances de los objetivos planteados.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para los docentes, de modo que ésta tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

ARTÍCULO 14°

Evaluación Diferenciada: Los/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), tales como: déficit atencional, con o sin hiperactividad, inmadurez neurocognitiva u otra o algún impedimento o limitación física y/o motora, mental o sensorial que con, previa certificación médica, señale algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán diagnosticados por el Equipo PIE del colegio el que definirá el tipo de atención requerido. Esta certificación médica debe ser entregada al colegio, a más tardar la segunda semana de marzo de cada año, de manera de poder ingresar al estudiante al Programa de Integración, si hubiere cupo. Los/as estudiantes con problemas de aprendizaje serán atendidos por el Equipo PIE del establecimiento y serán evaluados de acuerdo con su evolución.

ARTICULO 15°

Toda evaluación, deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

ARTÍCULO 16°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea por período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al jefe de Unidad Técnico pedagógico. Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

ARTICULO 17°

Las estrategias e instrumentos utilizadas durante el proceso evaluativo que el establecimiento aplicará serán las siguientes:

Estrategias	Instrumentos
✓ Ensayos	✓ Pruebas escritas
✓ Salidas pedagógicas	✓ Pruebas orales
✓ Registro de hechos anecdóticos	✓ Guías de Aprendizaje individuales o colectivas.
✓ Representaciones	
✓ Diálogos	✓ Rúbricas

✓ Juego de roles	✓ Pautas de cotejo
✓ Disertaciones	
✓ Entrevistas	
✓ Obras teatrales	
✓ Mapas conceptuales	
✓ Proyectos de aula	
✓ Maquetas	

ARTÍCULO 18°

Los/as estudiantes de primero a cuarto básico serán evaluados por medio de una Heteroevaluación en todas las asignaturas, siendo promediada su nota con la evaluación que el docente realice en base a los mismos indicadores. La calificación incidirá directamente en el promedio Semestral.

ARTÍCULO 19°

Los/as estudiantes de Quinto a Octavo año básico serán evaluados por medio de una Heteroevaluación en todas las asignaturas. La calificación incidirá directamente en el promedio.

ARTÍCULO 20°

Los/as estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos Semestrales. En cuanto a las calificaciones mínimas, estas serán definidas según criterios pedagógicos, los cuales deberán ser considerados con anterioridad a la entrega del **calendario de evaluación**, entre los cuales podemos destacar.

- **Singularidades de los respectivos estudiantes.**
- **Refuerzo a las unidades correspondientes.**
- **Necesidades pedagógicas respectivas a cada curso.**

➤ Trabajo en base a proyectos de aula

La distribución mínima de calificaciones serán las siguientes, la cuales podrán variar en una disminución o aumento según el caso que lo requiera, con previo aviso a U.T.P y a los estudiantes, según corresponda.

Calificaciones acumulativas o parciales	Evaluación formativa	Evaluación sumativa	Hetero evaluación
2 o más calificaciones. Puede ser 1 en caso de ser una asignatura con pocas horas lectivas.	2 Elas serán expresadas con conceptos. MB B S I	2	1

Las notas parciales representen una sola calificación, las sumativas son dos y la heteroevaluación es una al semestre. Se realizará una Evaluación Formativa cada vez que se requiera, sin previo aviso a los padres.

ARTÍCULO 21°

Se bajará la escala en un 50% a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales derivadas de un diagnóstico. Esto será en las asignaturas de Ciencias Naturales, Historia e inglés. (Se realizará en Primer y Segundo Ciclo, previo aviso a Unidad Técnico-Pedagógica)

ARTÍCULO 22°

Las Pruebas, Guías de Aprendizaje, Pautas de Evaluación Formativas o con calificación, deberán ser entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica tres días hábiles antes de realizarla, la que será revisada, timbrada, multicopiada y guardada en el archivador correspondiente a cada Nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 23°

Los estudiantes que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados recibirán acompañamiento pedagógico:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
- Realizan proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.
- Firma de compromiso pedagógico.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

ARTÍCULO 24: EVALUACIÓN PIE DECRETO (170)

- Del procedimiento:

Se realizará en las asignaturas de matemática y lenguaje desde prekínder a 8° año, previa coordinación con el profesor de asignatura y profesional a cargo, estas se ejecutarán en las horas de planificación establecidas. Serán adecuaciones curriculares de acceso y adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. Adecuaciones curriculares de acceso serán las siguientes:

Presentación de la información

- Se adaptará el lenguaje utilizado en la prueba, clarificando conceptos que para los estudiantes puedan ser desconocidos o poco claros. Subrayando o destacando palabras claves.
- Complementar la evaluación con una modalidad oral, si fuese necesario o a través de apoyos visuales.
- Uso de contraste, ampliación de letra o de imágenes.
- Uso de color para resaltar información.

- Uso de medios audiovisuales.

Formas de respuestas diversas

- Materiales concretos
- Recursos multimedia.
- Tablero de respuesta.
- Manipulación de material.
- Persona que transcribe las respuestas del estudiante.

Entorno

- Situar al estudiante en un lugar estratégico.
- Adecuar el ruido ambiental o luminosidad.

Organización del tiempo y horario

- Se le concederá mayor tiempo de lo establecido si fuese necesario o parcializar la evaluación, tarea o actividad. (Máximo de dos clases)
- Permitir el cambio de jornada en la que se rinda la evaluación.
- Organizar espacios de distención o desfogue de energía.

Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje:

Graduación del nivel de complejidad

- Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes.
- Plantear objetivos que sean alcanzables y desafiantes.
- Utilizar los niveles taxonómicos (en el caso que sea necesario).

Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:

- Jerarquizar unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden.

Temporalización

- Flexibilidad de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

Enriquecimiento del currículum

- Incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares.
- Aprendizajes de una segunda lengua o código de comunicación.

Eliminación de los objetivos de aprendizaje

- Solo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas.

- De las calificaciones

- Los estudiantes serán evaluados en cada asignatura, según lo norme el reglamento de evaluación, conforme la cantidad de horas por asignaturas.
- Las evaluaciones serán registradas en el libro de clases por el profesor de asignatura.
- Las adecuaciones realizadas serán registradas por la profesional PIE en el leccionario de asignatura correspondiente, el cual además debe constar con su firma de respaldo.

- De la promoción, pertenecientes al programa de integración.

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE se determinará por el reglamento de evaluación del establecimiento o por el PACI (Plan de adecuación curricular individual) en el caso de estudiantes que lo requieran.

ARTICULO 25° De la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivo Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar lo mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobado el año escolar.

ARTÍCULO 26°

El apoderado que solicite evaluación diferenciada por primera vez para el estudiante, se debe entrevistar con profesor de asignatura y jefe de UTP, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad del control (Cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada.

El jefe de UTP informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte de UTP. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 27° De los estudiantes que se solicita continuidad de evaluación diferenciada.

El apoderado se entrevista con el/la encargado/a de UTP, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante
- Tratamiento a seguir
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- Periodicidad del control
- Sugerencias al establecimiento por asignatura

El apoderado puede presentar la solicitud de CONTINUIDAD de Evaluación Diferenciada durante todo el año, siendo aplicada desde el momento que el apoderado entregue el certificado al colegio.

El jefe de UTP informará por escrito al apoderado la continuidad de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

Los apoderados deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante y además, deberán tener constante comunicación con el Profesor Jefe, esto quedará registrado en un compromiso firmado por el apoderado. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

ARTICULO 28° De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.

De acuerdo con la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada solo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.

Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

TÍTULO III: De las calificaciones.

ARTÍCULO 29°

Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo (numérico) obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 30°

Los/as estudiantes de 1° año Básico a 8° año Básico serán calificados en todas las Asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente al Nivel de Enseñanza, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta un decimal, exceptuando Orientación, Socioemocional que serán evaluados mediante conceptos y no inciden en la promoción.

En relación al taller de inglés impartido en los cursos 1°, 2°, 3° y 4° básico, cada calificación tendrá una exigencia del 60% y su promedio formará una nota parcial en lenguaje. Esto debido a que ambas asignaturas están relacionadas con la habilidad lingüística.

ARTÍCULO 31°

Los/as estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante un proceso permanente, lo que significa, que deberá estar presente durante todo el desarrollo curricular, incluyendo los talleres desarrollados dentro de la jornada escolar de los alumnos/as, a través de la evaluación diagnóstica y formativa.

Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizajes se evaluarán en forma permanente a través de diferentes instrumentos de evaluación:

- Registro Anecdótico individuales o grupales.
- Escala de Apreciación: Evaluada con las siguientes categorías.

L: Logrado	M/L: Medianamente	P/L: Por Lograr	N/O: No Observado
-------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------

- Observación Directa.
- Carpeta de Trabajo.
- Rúbricas.

ARTÍCULO 32°

En los niveles de Educación Parvularia, NT1 - NT2, las evaluaciones obtenidas por los/as estudiantes no incidirán en la promoción, ya que tienen un carácter de análisis pedagógico del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 33°

Las Calificaciones obtenidas por los estudiantes de primero a octavo año en la asignatura de Orientación, no incidirán en el promedio final Anual ni en la Promoción.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

Tabla de calificación conceptual Evaluación.		
Concepto	Símbolo	Rango de Calificación numérica.
Muy bueno	MB	6,0 – 7,0

Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

ARTICULO 34°

El promedio final por asignatura se expresará con un decimal y con aproximación a la décima superior.

El promedio final semestral se expresará con un decimal y con aproximación a la décima superior. El promedio final anual se expresará con dos decimales y con aproximación.

ARTICULO 35°

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

- Notas Parciales o acumulativas: Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.
- Nota Final Semestral: Corresponde al resultado del promedio de las notas parciales, conformando una calificación, más las notas sumativas y la heteroevaluación. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 o superior.
- Nota Final Anual: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.
- Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Socioemocional y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior

TITULO VI: Del acompañamiento pedagógico.

ARTÍCULO 36°

En Chile, el artículo de la ley General de Educación (LGE) establece la responsabilidad compartida entre la familia, el estudiante y establecimiento educativo en el proceso de aprendizaje.

La educación es un derecho y un deber para todos. La familia, la sociedad y el Estado tienen la responsabilidad de asegurar que todos los niños, niñas y jóvenes tengan acceso a una educación de calidad y que puedan alcanzar el máximo desarrollo de su potencial.

El artículo 12 de la LGE establece la responsabilidad compartida entre la familia, el estudiante y el establecimiento educativo en el proceso de aprendizaje.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes: a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTICULO 37°

La firma de un compromiso pedagógico entre los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educativo puede ser una herramienta efectiva de acompañamiento pedagógico. Este establece acciones para apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje y sirve para:

- Establecer metas y objetivos claros para el aprendizaje.
- Definir responsabilidades y compromisos para cada parte.
- Fomentar la comunicación y colaboración entre la familia, el estudiante y el establecimiento educativo.

Si un padre o estudiante se niega a firmar el compromiso pedagógico, puede generar varias consecuencias.

Consecuencias para el Estudiante:

1. Dificultades en el Proceso de Aprendizaje: La falta de compromiso puede afectar negativamente el rendimiento académico del estudiante.

2. Reuniones con la Dirección: La dirección del establecimiento educativo puede requerir reuniones con el padre o estudiante para discutir la negativa a firmar el compromiso pedagógico.

Consecuencias para el Padre o Apoderado:

1. Reuniones con la Dirección: La dirección del establecimiento educativo puede requerir reuniones con el padre o apoderado para discutir la negativa a firmar el compromiso pedagógico.

2. Limitaciones en la Participación: El establecimiento educativo puede limitar la participación del padre o apoderado en actividades escolares o reuniones de padres. Solicitar cambio de apoderado.

3. Informes a las Autoridades: En casos extremos, el establecimiento educativo puede informar a las autoridades correspondientes sobre la negativa a firmar el compromiso pedagógico, especialmente si se considera que esto puede afectar negativamente el bienestar o educación del estudiante.

Pasos a seguir

1. Diálogo y Negociación: El establecimiento educativo debe intentar dialogar y negociar con el padre o estudiante para entender las razones detrás de la negativa y encontrar una solución mutuamente aceptable.

2. Revisión del Compromiso Pedagógico: El establecimiento educativo puede revisar el compromiso pedagógico para asegurarse de que sea justo y razonable.

3. Apoyo y Recursos: El establecimiento educativo debe ofrecer apoyo y recursos adicionales para ayudar al estudiante a alcanzar sus metas académicas, incluso si el padre o estudiante se niega a firmar el compromiso pedagógico.

ARTÍCULO 38º

Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor, quien será responsable

de citar al apoderado cuando corresponda con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 39°

Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

ARTÍCULO 40°

Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones.

TITULO V: De los espacios para el trabajo docente en el diseño y reflexión sobre evaluación en el aula y decisiones pedagógicas.

ARTÍCULO 41°

El equipo técnico pedagógico proveerá y consensuará con sus integrantes, los diversos instrumentos que den cuenta de la evaluación formativa en las distintas unidades en cada asignatura, y monitorea su implementación, como también la información evidenciada de los aprendizajes, lo que será un insumo para reforzar el trabajo pedagógico en el aula.

Estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa

a. Consideraciones para comprender el aprendizaje:

- Entrega y análisis con estudiantes de rúbricas y/o pautas de evaluación previo al inicio de los trabajos.
- Explicitar los aprendizajes esperados.
- Uso de preguntas o parafraseo para evidenciar que se comprendió el aprendizaje esperado.

b. Evaluación para evidenciar el aprendizaje

- Las evidencias de aprendizaje pueden provenir de diversas fuentes: orales, gráficas, escritas y prácticas.
- Se sugiere el uso de: mapas conceptuales, semáforo, ticket de entrada/salida, encuestas online para cerrar la clase, entre otros.

c. Coevaluación y Autoevaluación

- Promover el uso de rúbricas con niveles de logro para realizar coevaluación y autoevaluación.
- Promover reflexiones metacognitivas al cierre de las clases, mediante evidencia escrita con preguntas tales como: ¿cuánto aprendí?, ¿qué me costó más?, ¿cuánto tiempo necesité para lograr los objetivos? y ¿qué me ayudaría a mejorar?

TITULO VI: De la coherencia entre planificación y calificación.

Artículo 42°

Con el objetivo de resguardar la coherencia de lo planificado, los aprendizajes efectivamente desarrollados en clases y, el instrumento de evaluación construido, se establecen los siguientes procedimientos:

- ✓ Las planificaciones de las asignaturas deberán explicitar, habilidades curriculares, actitudinales y objetivos de aprendizaje, sobre la base de los cuales se construirán los instrumentos respectivos.
- ✓ Todo instrumento de evaluación deberá evaluar distintos niveles de habilidades trabajadas en el aula, según lo pertinente para cada asignatura.
- ✓ En caso de realizar modificaciones al instrumento de evaluación a aplicar, estas deberán ser autorizadas por el equipo técnico pedagógico según corresponda y se podrá realizar siempre que responda a una decisión pedagógica argumentada.

TITULO VII: Información a Padres y estudiantes sobre evaluaciones calificadas y resultados.

Derechos y deberes del Estudiante

ARTÍCULO 43°

- Ser informados de las evaluaciones en forma oportuna, a través de un calendario semestral, el cual será publicado oportunamente en la página web del establecimiento.
- Conocer las fechas de evaluaciones por medio de una comunicación escrita con al menos con 5 días de anticipación, en caso de ser acumulativa o sumativa.
- Conocer los instrumentos de evaluación antes de ser evaluados y que cada trabajo expositivo, artístico, investigativo u otro, este acompañado de una pauta clara y socializada con los/as estudiantes. En caso de pruebas, el alumno debe conocer los objetivos generales y específicos según corresponda.
- En el caso de existir una asistencia inferior al 50% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.
- Cuando la evaluación realizada en alguna asignatura no supere el 50% de aprobación, se aplicará una guía de aprendizaje que se promediará con la prueba.
 - Con respecto a este punto, se mantendrá la nota de la evaluación sin ser modificada o promediada con guía, siempre y cuando los apoderados estén de acuerdo, previo respaldo de firmas al ser informados por profesor de asignatura.
- En caso de aplicar la guía, cuando el porcentaje del curso no supere el 50% de aprobación, se mantendrá la calificación superior.
- Realizar solo dos evaluaciones de asignaturas por día. (Sólo en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, C. Naturales e Inglés).
- Máximo **10 días hábiles** después de aplicada una evaluación con o sin calificación, los/as estudiantes deberán recibir por parte del profesor, la

calificación obtenida y el instrumento corregido (pruebas, pautas, rúbricas u otras). Lo anterior, será considerado como una instancia mínima de retroalimentación de resultados.

Junto con esto, el docente deberá **registrar la nota correspondiente a dicha evaluación en el libro de clases.**

ARTÍCULO 44°

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento jefe de UTP citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado. Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, el jefe de UTP correspondiente al nivel tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

ARTÍCULO 45°

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante, caso contrario, se evaluará con nota mínima.

Respecto a la honradez del estudiante.

ARTÍCULO 46°

Si un estudiante es sorprendido copiando, recibiendo información verbal en una evaluación, la acción será registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno/a. Además, se procederá a citar al apoderado, por parte del profesor de asignatura. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor, optando el estudiante como nota máxima a un 5,0.

TÍTULO VI: Inasistencias a evaluaciones calificadas y entregas de trabajos.

ARTICULO 47°

- Los/as estudiantes que no asistan a rendir evaluaciones previamente informadas, deberán justificar con respaldo médico optando a la nota máxima 7.0. Teniendo un plazo de 48 horas para justificar.
- Respecto a inasistencia por enfermedad, donde el apoderado haya optado por no enviar al estudiante se deberá informar oportunamente al establecimiento y jefatura correspondiente desde el primer día de ausencia, pudiendo optar a nota 7,0. Esto deberá ser respaldado una vez tenga en su poder los resultados médicos.

EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE CORROBORAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LICENCIAS O CERTIFICADOS MÉDICOS CON LOS DISTINTOS CENTROS DE SALUD Y PROFESIONALES RESPECTIVOS.

- En caso de ausencia por otros motivos personales el apoderado deberá justificar por medio de una comunicación, pudiendo optar el estudiante a una nota 6,0 como nota máxima.
- Bajo el incumplimiento de los puntos anteriores y una vez esperado los plazos establecidos, el estudiante será evaluado el día que le corresponda la asignatura, optando como nota máxima 5,0.
- Si el estudiante se encuentra suspendido, existen dos opciones.

Opción 1: Evaluación al Reintegrarse: El estudiante suspendido tiene derecho a realizar la evaluación pendiente al momento de su reintegración a las clases. Esto garantiza que el estudiante no se vea negativamente afectado en su proceso de aprendizaje por la suspensión.

Opción 2: Asistencia con Acompañante para Evaluación: Alternativamente, el estudiante suspendido puede optar por asistir a la evaluación en compañía de su padre, madre o tutor legal, con el fin de realizar la evaluación pendiente y posteriormente retirarse. Esta opción busca garantizar el derecho a la educación y minimizar el impacto de la suspensión en el rendimiento académico.

Finalidad

La finalidad de estas opciones es asegurar que el estudiante suspendido no sea negado en su derecho a la educación. Se busca garantizar que, pese a la suspensión, el estudiante tenga la oportunidad de mantenerse al día con sus evaluaciones y no se vea perjudicado injustamente en su proceso de aprendizaje.

Responsabilidades

- El estudiante o su representante legal deberá comunicar por escrito a la institución su intención de optar por una de las opciones mencionadas, con al menos 24 horas de antelación a la evaluación programada.
- La institución educativa garantizará que el estudiante tenga acceso a los recursos necesarios para prepararse adecuadamente para la evaluación, independientemente de la opción elegida.
- Esta medida se llevará a cabo en todos los cursos desde 1° a 8° básico.
- El estudiante que no se presente a rendir evaluación recuperativa o recalendarizada por jefe de UTP y no informe existencia de certificado o licencia médica dentro de las primeras 24 horas hábiles a partir de la fecha de evaluación, será calificado con nota mínima.

Entrega de trabajos

El estudiante que no entregue guías de aprendizajes, trabajos escritos, artísticos u otros (calificados) en la fecha indicada, se le otorgará un plazo de 48 hrs. para optar a una nota 5,0 máximo. **(En caso de que no exista justificación por parte del apoderado)**

De no realizar la entrega en el plazo extendido se procederá a calificar con nota mínima 1,0.

TITULO VII: Forma de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

ARTICULO 48°

Los/as estudiantes, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido, en las siguientes oportunidades:

- a. A través de entrevista de apoderados y estudiante, según se requiera.
- b.- Al término del primer semestre se entregará en reunión de apoderados el informe de notas obtenidas durante ese periodo. Este informe de notas considerará como promedio el acumulado a la fecha.
- b. Al término del año, cerrado el proceso evaluativo de acuerdo al calendario escolar, se entregará el informe de notas anual de cada estudiante. En él se consignarán las calificaciones parciales obtenidas durante el año, el promedio anual de cada asignatura calculado sobre la base de todas las calificaciones obtenidas en el año y el promedio global del año.
- c. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe Educacional en la sección correspondiente al Área de Desarrollo Social y Personal. Dicho informe será entregado a los padres y apoderados al término de cada semestre, junto al informe de notas.

TÍTULO VIII De la Promoción

ARTICULO 49°

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 50°

Un estudiante es promovido de curso si aprueba todas las asignaturas y su promedio anual, en el conjunto de asignaturas del nivel (a excepción de socioemocional y Orientación) es de 4,0 o superior. La promoción se basa conjuntamente en la calificación final y en la asistencia, debiendo cumplirse un mínimo anual de 85% de asistencia. No obstante, la Dirección del establecimiento autorizará la promoción de alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras causas debidamente justificadas.

- Es responsabilidad de los padres y apoderados hacer entrega oportuna de certificados médicos u otros para justificar inasistencias.
- El profesor jefe deberá hacer seguimiento y citar oportunamente a los apoderados, cuyos hijos tengan baja asistencia, haciéndoles firmar carta de compromiso.
- ***Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:***
 - 1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
 - 2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
 - 3. Está carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
 - 4. directora, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
 - 5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

ARTÍCULO 51°

a) Serán promovidos los/as estudiantes de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

b) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTICULO 52°

No obstante, lo señalado en el artículo anterior, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso de los alumnos afectados y de los especialistas tratantes, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° año básico, en relación Al logro de Objetivos de Aprendizaje que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo

precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

ARTÍCULO 53°

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La situación final de promoción de los/as estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios, que indique los sectores o asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 54°

La directora en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, junto a la previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

El término anticipado del año, sólo se podrá solicitar después de finalizado el primer semestre y se deberá solicitar por escrito, por parte del apoderado a la Dirección del establecimiento, atendiendo a motivos debidamente justificados y acreditables (viajes al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar el 2° Semestre en base a los objetivos desarrollados hasta ese momento. Por lo tanto, la calificación del segundo semestre será con las notas registradas a la fecha que se solicite el término anticipado del año escolar. Sus calificaciones finales serán el promedio aritmético de ambos semestres.

En caso de que algún estudiante por motivos de fuerza mayor solo haya alcanzado a cursar un semestre, se procederá a cerrar el año escolar con las notas que registra hasta el cierre del año escolar

ARTICULO 55°

Si dada la situación médica del alumno, de índole física o relacionada con salud mental, el profesional pertinente quiere sugerir el cierre anticipado del primer o segundo semestre; el apoderado debe presentar una licencia médica que indique un diagnóstico, los fundamentos para la solicitud de esta medida de excepción y la fecha, a partir de la cual se debe concretar.

Esta solicitud será analizada por el establecimiento y en el caso que éste autorice el cierre anticipado en el 1° semestre, las evaluaciones que no fueron realizadas serán calendarizadas para el segundo semestre, de acuerdo a la evolución del alumno y las adecuaciones de evaluación establecidas. Si la solicitud se realiza durante el segundo semestre se realizará el cierre con las calificaciones que hay hasta la fecha.

ARTICULO 56°: Asistencia de Medio Tiempo por Razones Médicas.

Cuando un apoderado solicite que un estudiante asista a clases solo medio tiempo debido a un diagnóstico médico, deberá presentar los documentos médicos que respalden dicha solicitud.

Los documentos médicos deberán ser emitidos por un profesional de la salud calificado y deberán incluir la siguiente información:

- Diagnóstico médico específico.
- Recomendaciones para la asistencia a clases.
- Duración estimada de la condición médica.
- El establecimiento educativo se reserva el derecho de solicitar información adicional o de verificar la autenticidad de los documentos médicos presentados.
- Una vez recibidos y verificados los documentos médicos, el establecimiento educativo evaluará la solicitud y tomará una decisión informada sobre la asistencia del estudiante a clases medio tiempo.

- El establecimiento educativo se compromete a mantener la confidencialidad de la información médica proporcionada y a adaptar las medidas necesarias para apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje.
- Los padres deberán buscar y obtener los planes de trabajo adecuados para que el estudiante tenga acceso a la educación.
- Los padres junto al estudiante deberán firmar un compromiso pedagógico.

ARTICULO 57°

Cuando un estudiante sea suspendido por alguna causa relacionada con la convivencia escolar, se le hará entrega de los planes de trabajo correspondiente a las asignaturas que está cursando.

Los planes de trabajo deberán incluir las actividades y tareas que el estudiante debe realizar durante el periodo de suspensión para mantener al día el curriculum.

El estudiante suspendido podrá solicitar ayuda y orientación a los docentes responsables de cada asignatura para cumplir con los planes de trabajo entregados.

ARTÍCULO 58°

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:

Aprendizaje Adecuados: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.

Aprendizaje Elemental: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.

Aprendizaje Insuficiente: Indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.

2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

ARTICULO 59°

En caso de que exista una situación especial que amerite la revisión de la promoción de un estudiante de los niveles de Educación Parvularia, la Dirección del establecimiento en conjunto con la Educadora de Párvulos a cargo del nivel, podrán analizar los antecedentes y con el apoderado, definir si el estudiante deberá recursar el nivel correspondiente.

ARTÍCULO 60°

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará al Consejo General de Profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será en consulta a la Dirección Provincial de Educación.

